

ORDENANZA N°: 1733/99.-

Ramallo, 3 de agosto de 1999

VISTO:

Que a través del Expediente N°4092-600/85, la Municipalidad de Ramallo ha gestionado la transferencia a su dominio de los inmuebles designados como: **Circunscripción I- Sección "A" -Manzana 9e- Parcela 32 (Plano 87-29-61) y Manzana 37 a -Parcelas 4 a y 5 (Plano 87-51-78); y**

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Ramallo ha tramitado el traspaso de los bienes aludidos en el marco que prevé el Decreto – Ley N° 9533/80 y en virtud de ello ha realizado las gestiones pertinentes, tratando en todos los casos de ordenar aquellas situaciones dominiales que a la fecha representan posesiones imperfectas;

Que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, mediante la sanción de su Decreto N° 5121/88 ha decidido la donación en favor de la Municipalidad de Ramallo los inmuebles antes mencionados provenientes de una antigua expropiación con destino a la construcción de un B° Obrero;

Que en forma previa a la formal entrega de posesión, deberá ser aceptada la donación dispuesta, para que posteriormente se proceda a la registración dominial ante la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad, de conformidad con lo prescripto por la Disposición Técnico Registral N° 1/82 de esa repartición;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Acéptase la donación por parte del Estado Provincial y en favor de la Municipalidad de Ramallo de las fracciones de tierra fiscal ubicadas en la Ciudad de Ramallo, reconocidas catastralmente como: **CIRC. I - SECC. "A" - Mz. 9e - PARCELA 32 (Plano 87-29-61) Inscripción de Dominio F° 92/71 y CIRC. I - SECC. "A" - Mz. 37a - PARCELAS 4a y 5 (Plano 87 - 51 - 78) Inscripción de Dominio F° 358/67; 73/68; 74/68; 121/68; 1/69; 327/70 y 203/72**, respectivamente; todo en el marco que prescriben los Arts. 39° - Inc. B) Y 40° del Decreto Ley N° 9533/80.

ARTÍCULO 2º) Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal el trámite de perfeccionamiento de la donación cuya aceptación ha determinado el Artículo precedente, efectuando la pertinente registración dominial ante la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad, de conformidad con las prescripciones de la disposición Técnico Registral N° 1/82 de esa Repartición.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 3 DE AGOSTO DE 1999.